



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA  
SALA DE DECISIÓN LABORAL

<b>Asunto:</b>	<b>Incidente - Sanción correccional</b>
<b>Radicación No:</b>	66001-31-05-002-2020-00035-01
<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante:</b>	César Augusto Chica Quintero
<b>Demandado:</b>	Colpensiones

Magistrada Sustanciadora  
**OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**

Pereira, Risaralda, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 5 de diciembre de 2022 esta Corporación concedió 5 días a las partes para que dieran cumplimiento a la orden proferida el 11 de noviembre del mismo año, mediante la cual se ordenó como prueba de oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda la determinación del origen de las patologías que aquejan al demandante; para lo cual se conminó a las partes para que en partes iguales pagaran los honorarios de la citada junta regional (art. 20, D. 1352/2013 y Decreto 1072/2015).

Vencido el término, únicamente la parte demandante dio cumplimiento a la conminación de esta Corporación, pues Colpensiones guardó silencio, tal como se desprende la constancia secretarial (archivo 14, c. 2, exp. Digital).

Entonces, esta Colegiatura por medio de auto del 16 de enero de 2023 requirió a Colpensiones a través de su **representante legal, Jaime Dussán Calderón**; para que explicara las razones del incumplimiento a la orden judicial dada el 5 de diciembre 2022 dentro del proceso de la referencia; entidad que guardó silencio, como da cuenta la constancia secretarial vista en el documento 18 del cuaderno de segunda instancia.

Circunstancia que en principio conllevaría a la imposición de la sanción, sino fuera porque Colpensiones el 23 de enero de 2023 allegó al despacho respuesta al requerimiento efectuado, en la que aportó la Resolución DML No. 22 de 18 de enero de 2023 mediante el cual ordenó el pago de la suma de \$580.000 por concepto de

honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, así como aportó la constancia de remisión del acto administrativo a esta última.

En ese orden de ideas, para esta Sala, la entidad de pensiones cumplió con el requerimiento efectuado y, por ende, hay lugar a **ARCHIVAR** el incidente.

De otro lado, teniendo en cuenta que Colpensiones cumplió con la carga que le correspondía, se **REQUIERE** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda para que dé cumplimiento al auto proferido el 11 de noviembre de 2022, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

**OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**  
Magistrada

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 4 Laboral  
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aff6ac2234208509c059902a5cce70b251e6726b3d4de34d5f79be009e0612a**

Documento generado en 25/01/2023 08:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>